

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2019

GUÍA PRÁCTICA PARA EL CONTADOR

**Colección Práctica
ACTUACIÓN PROFESIONAL**

MARIO JUAN RAPISARDA

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. CATEGORÍAS Y REGISTRO MIPYME. UNIFICACIÓN DE NORMAS

SE UNIFICAN EN UN SOLO PLEXO NORMATIVO LAS CARACTERÍSTICAS APLICABLES PARA LA CATEGORIZACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y LA INSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO MIPYMES.

EN TAL SENTIDO, SE CONSIDERAN MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AQUELLAS QUE ENCUADREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS -TOPE DE EMPLEO, LÍMITE DE ACTIVOS, SECCIONES Y ACTIVIDADES INCLUIDAS, Y LÍMITE DE VENTAS TOTALES- ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA Y QUE OBTENGAN SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS MIPYMES, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y FINANCIAMIENTO PYME.

LAS EMPRESAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO CREADO POR LA DEROGADA RESOLUCIÓN (SEYPYME) 38/2017 MANTENDRÁN SU INSCRIPCIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUERA OTORGADA, MANTENIENDO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ("CERTIFICADO MIPYME") HASTA LA FECHA PREVISTA EN EL MISMO.

RESOLUCIÓN (SEPYME) 220/2019, BO: 15/4/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO XIII, PÁG. 244 Y SIGUIENTES, TÍTULO “RÉGIMEN DE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - PYMES”, TENER EN CUENTA:

■ A partir del 15/4/2019 se establece una actualización de los importes de facturación anual aplicable a las distintas ramas de la actividad, para que las empresas y contribuyentes sean consideradas como micro, pequeña, mediana tramo 1 y mediana tramo 2.

Los nuevos valores aplicables son los siguientes:

Límites de ventas totales anuales expresados en pesos

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12.710.000	6.740.000	23.560.000	21.990.000	10.150.000
Pequeña	75.380.000	40.410.000	141.680.000	157.740.000	38.180.000
Mediana tramo 1	420.570.000	337.200.000	1.190.400.000	986.080.000	272.020.000
Mediana tramo 2	630.790.000	481.570.000	1.700.590.000	1.441.090.000	431.450.000

■ Se derogan la R. (SEyPYME) 38/2017 y la R. 340-E/2017 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, siendo ambas reemplazadas por la R. (SEPYME) 220/2019.

■ Por otra parte, se incrementa de \$ 100.000.000 a \$ 193.000.000 el límite máximo del valor de los activos que deben poseer los sujetos que se dedican a la actividad de intermediación, servicios financieros o inmobiliarios para ser considerado como PYMES.



A considerar...

Los sujetos que desarrollan las actividades de comisionistas, consignatarios y agencias de viaje mayoristas y minoristas [Anexo I, R. (SEPYME) 220/19], deben considerar únicamente la cantidad de empleados en relación de dependencia y no los parámetros de facturación para categorizarse como PYMES.